



Fundamentos Materias Sometidas a Votación

Junta Extraordinaria de Accionistas

Inversiones La Construcción S.A.

28 de Octubre de 2021

Conforme a lo acordado por el Directorio de Inversiones La Construcción S.A. (en adelante, la Sociedad) en sesión de fecha 27 de septiembre de 2021, se cita a los Señores Accionistas a una Junta Extraordinaria a celebrarse el día 28 de octubre de 2021 a las 11:00 horas. La reunión se efectuará a través de medios remotos, sin encontrarse físicamente reunidos los asistentes, y en tanto las medidas sanitarias lo permitan, en Avenida Apoquindo 6750, primer subterráneo, comuna de Las Condes, Santiago.

Se presentan a continuación los principales antecedentes que fundamentan las materias a ser sometidas a votación en dicha Junta:

1. Aprobar la creación de un programa de adquisición de acciones de propia emisión conforme a los artículos 27A a 27C de la Ley N°18.046.
 - El artículo 27A de la Ley N°18.046 de Sociedades Anónimas establece que las sociedades anónimas cuyas acciones tienen presencia bursátil podrán adquirir y poseer acciones de su propia emisión.
 - Es condición necesaria para ello que dicha adquisición sea acordada por las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto reunidas en la Junta Extraordinaria de Accionistas.
 - La Junta de Accionistas citada para aprobar la adquisición de acciones de propia emisión deberá pronunciarse sobre:
 - El monto o porcentaje máximo a adquirir;
 - El objetivo y la duración del programa, que no podrá ser superior a cinco años; y
 - El precio mínimo y máximo a pagar por las acciones respectivas, salvo que se delegue en el Directorio la fijación del precio.
 - La adquisición sólo podrá realizarse hasta por el monto de las utilidades retenidas de la Sociedad.
 - Solamente podrán ser adquiridas aquellas acciones que estén totalmente pagadas y libres de todo gravamen o prohibición.



- La Sociedad no podrá mantener en cartera acciones de su propia emisión que representen un monto superior al 5% de sus acciones suscritas y pagadas. Los excesos deberán ser enajenados en el plazo de 90 días contado a partir de la fecha de la adquisición que de origen al exceso.
- Las transacciones celebradas con motivo de la adquisición de acciones de propia emisión deberán llevarse a cabo en bolsas de valores a través de sistemas que permitan su adquisición a prorrata. En caso de no alcanzar el porcentaje que se determinó adquirir, el saldo restante podrá comprarse directamente en rueda. Adicionalmente, podrá ejecutarse un acuerdo de adquisición de acciones a través del mecanismo de oferta pública.
- Podrán adquirirse directamente en rueda acciones representativas de hasta el 1% del capital accionario de la Sociedad, dentro de cualquier periodo de 12 meses, sin necesidad de aplicar el procedimiento a prorrata, cuando el Directorio de la Sociedad hubiere sido autorizado para ello por la Junta Extraordinaria de Accionistas.
- El monto de las operaciones realizadas en un mismo día no podrá ser superior al 25% del volumen promedio de transacción diario de las acciones de la Sociedad durante los 90 días anteriores en las bolsas nacionales, por el saldo de aquellas acciones que no hubieren sido adquiridas por el procedimiento de prorrateo.
- El límite anterior aplica tanto para el caso en que las adquisiciones se hayan realizado mediante los sistemas de prorrateo referidos, como en el caso en que se hayan realizado directamente en rueda.
- El plazo máximo para enajenar las acciones de propia emisión adquiridas por la Sociedad es de 24 meses, a contar de su fecha de adquisición.
- De no enajenarse las acciones de propia emisión adquiridas por la Sociedad dentro del plazo señalado, el capital de la Sociedad quedará disminuido de pleno derecho, en un monto igual al que la Sociedad incurrió para adquirir dichas acciones.
- Al momento de enajenar las acciones, la Sociedad deberá ofrecerlas preferentemente a los accionistas en los términos del artículo 25 de la Ley de Sociedades Anónimas. Sin embargo, esto no será obligatorio si la cantidad total de acciones a ser vendidas dentro de cualquier periodo de 12 meses no supera el 1% del capital accionario de la Sociedad, siempre que la Sociedad cuente con la aprobación de la Junta de Accionistas. Si los accionistas no ejercen en todo o en parte el derecho preferente señalado, o si se trata de acciones que se encuentran dentro del cupo mencionado, la enajenación debe

siempre efectuarse en una bolsa de valores.

- Las acciones adquiridas quedarán inscritas a nombre de la Sociedad en el registro de accionistas, pero no se computarán para la constitución del quórum en las juntas de accionistas y no tendrán derecho a voto, dividendo o preferencia en la suscripción de aumentos de capital.

2. Aprobar las siguientes características particulares del programa:

- Porcentaje máximo a adquirir: el equivalente al 5% de las acciones suscritas y pagadas de la Sociedad;
- Objetivo: la inversión mediante la adquisición y enajenación de acciones de la Sociedad, durante el plazo de duración del programa;
- Duración del programa: 5 años a contar de la fecha de la Junta;
- Delegar en el Directorio la facultad para fijar el precio mínimo y máximo a pagar por las acciones;
- Delegar en el Directorio la facultad para adquirir acciones directamente en rueda bajo las condiciones del artículo 27B de la Ley N°18.046, así como para enajenar las acciones adquiridas sin tener que pasar por un proceso de oferta preferente, cumpliendo con las condiciones del artículo 27C de la misma Ley:

i. El porcentaje máximo de acciones a adquirir será equivalente al 5% de las acciones suscritas y pagadas de la Sociedad, y la adquisición sólo podrá hacerse hasta por el monto de las utilidades retenidas.

ii. Al 27 de octubre de 2021 Inversiones La Construcción S.A. contará con 100.000.000 acciones suscritas y pagadas, lo que implica que el 5% corresponde a 5.000.000 de acciones. Al 30 de junio de 2021 Inversiones La Construcción S.A. contaba con utilidades retenidas por \$601.681 millones.

- Como antecedente, la acción de Inversiones La Construcción S.A. se ha transado con amplios descuentos desde marzo de 2020, alcanzando a la fecha un ratio bolsa libro de 0,36 veces, encontrándose en mínimos históricos desde su apertura en bolsa el año 2012.

- El precio actual de la acción no refleja el valor contable de la Sociedad de \$8.314,2 por título.

iii. La duración del programa sería de 5 años a contar de la fecha de aprobación por parte de la Junta de Accionistas, debiendo en todo caso enajenarse las acciones así adquiridas dentro del plazo máximo de 24 meses a contar de cada adquisición.

iv. Delegar en el Directorio:

- a. La facultad de fijar el precio mínimo y máximo a pagar por las acciones;
 - b. La facultad para adquirir directamente en rueda una cantidad representativa de hasta el 1% del capital accionario de la Sociedad, dentro de cualquier periodo de 12 meses, sin necesidad de aplicar el procedimiento de prorrata;
 - c. La facultad para enajenar las acciones adquiridas sin necesariamente tener que pasar por un proceso de oferta preferente a los accionistas, siempre que la cantidad total de acciones a ser vendidas dentro de cualquier periodo de 12 meses no supere el 1% del capital accionario de la Sociedad, y que dicha enajenación se efectúe en bolsa de valores.
3. Adoptar los demás acuerdos necesarios para implementar las resoluciones que se adopten con motivo de lo anterior. A este respecto, se propone a la Junta facultar al Directorio para que adopte los demás acuerdos que sean necesarios o convenientes, sin más limitación que lo acordado por la propia Junta y de lo dispuesto en las leyes, reglamentos y normativas aplicables, para llevar adelante el programa de adquisición de acciones ya señalado, pudiendo aprobar todas las actuaciones, condiciones, plazos o circunstancias que corresponda.